

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 50

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

EXPEDIENTE N°20580.
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS".

MOCION VÍA ARTÍCULO 137

Diputado: Carlos Avendaño Calvo.

SD/14AGO'18/AM9:07:12

Hace la siguiente moción:

Margarita Malvarita R

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, para reformar el artículo 45, el cual adiciona un nuevo artículo 85 bis al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley 4755 del 3 de mayo de 1971, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45.- Adiciónense un nuevo artículo 85 bis y un nuevo artículo 173 bis, al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley 4755 del 3 de mayo de 1971, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

Artículo 85 bis.- No aceptación de medios alternativos de pago.

Constituye infracción administrativa negarse a aceptar como medio de pago alternativo las tarjetas de crédito o débito u otros mecanismos de pago, electrónicos o no, garantizados por una institución financiera, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, Ley 9416 del 14 de diciembre de 2016. Esta infracción se sancionará con una multa equivalente a un salario base, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92, y a los contribuyentes inscritos bajo el Sistema de Régimen de tributación simplificada se sancionará al equivalente del 25% de un salario base.

